

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO.-**  
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del día 13 trece de octubre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 35 treinta y cinco, celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** - - - - -

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**- - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

**LISTADO DE ASUNTOS.**- - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/09/2019	Ma. Faustina Martínez Ponce Y Ricardo Gómez Ponce	H. Ayuntamiento de cerro de san pedro, S.L.P.	Proyecto de acuerdo plenario	Magistrado Rigoberto Garza De Lira
TESLP/JDC/774/2020	Karen Amor Franco Lárraga	Ceepac	Proyecto de acuerdo plenario de desechamiento	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/RR/06/2020, TESLP/RR/07/2020 y TESLP/RR/09/2020	Partido revolucionario institucional	Ceepac	Proyecto de acuerdo plenario de acumulación	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/361/2020	Marcela Martínez Sifuentes Y Erasmo Galván Nieto	Comisión nacional de honestidad y justicia de morena; y otra	Proyecto de incidente de inejecución de sentencia	Magistrado Rigoberto Garza De Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - -

**- - - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/09/2019 - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta. Enrique Davince Álvarez Jiménez - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, expone lo siguiente: Buena tarde Señoras Magistradas y Señor Magistrado. con su autorización doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario a dictarse en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano expediente **TESLP/JDC/09/2019**. En el proyecto se propone, primero tener a los regidores Juan Manuel de la Rosa Maldonado, Laura Angélica Guevara Ponce, y Perla Rodríguez Tovar, haciendo manifestaciones en relación a la multa impuesta en el acuerdo de 27 veintisiete de enero de esta anualidad, y se advierte) además

que las mismas se impusieron a personas ajenas a la administración municipal actual, antes de que asumieran el cargo de regidores del Ayuntamiento demandado. Segundo. Tener a la C. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, Mónica Alejandra Loredo Diaz, Sindica del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, J. Refugio Gómez Martínez, Jorge Villagrán Rodríguez, y Diego Román Magdaleno Tobías, estos tres últimos, regidores del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, por haciendo el pago de las multas que les fueron impuestas a título individual en auto de fecha 13 trece de marzo de 2020, dos mil veinte. Relativo al escrito de la ciudadana Mónica Alejandra Loredo Diaz, Sindica del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, se propone tenerla por acompañando copia certificada del acta de cabildo de fecha 30 treinta de junio de 2020, dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz, ¿no? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación del asunto.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado el acuerdo de cuenta, se da la indicación para que se proceda al engrose correspondiente. -----

--- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/774/2020** ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Señores Magistrados. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se propone en el Juicio Ciudadano expediente **TESLP/JDC/774/2020**, interpuesto por la C. Karen Amor Franco Lárraga. En el presente asunto, se pretende impugnar del Ceepac, por parte de la actora, mediante este juicio ciudadano los lineamientos que regulan el registro de candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del

Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021. En el proyecto que se pone a su consideración, se propone desechar el juicio ciudadano, materia de la cuenta dada la falta del interés jurídico del accionante, en virtud de que los lineamientos combatidos no afectan de manera real y directa la esfera de derechos de la promovente. En efecto, la procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, se concreta a los casos en que los actos o resoluciones de autoridad pueden producir una afectación individualizada, cierta, directa e inmediata en el contenido de los derechos político-electorales de votar, ser votado o de asociación, o bien, derechos fundamentales íntimamente relacionados con los anteriores. En ese sentido, tenemos que si la interesada, no es militante de un partido político y, tampoco participa en algún procedimiento interno de selección partidista para obtener alguna candidatura, en modo alguno los lineamientos combatidos le podrían causar un perjuicio individual, real y directo a su esfera de derechos, dado que, no se ubicaría en los supuestos que ahora impugna. Además, no debe perderse de vista. Además, no debe perderse de vista, que, en el caso concreto, la promovente controvierte el acto reclamado únicamente bajo la premisa que le da su “...**calidad de ciudadana...**”, sin siquiera señalar alguna pretensión diversa, como sería el de obtener una candidatura al interior de algún partido político, por lo que su impugnación se basa en una tutela difusa. En ese contexto, no se acredita que los lineamientos aprobados por la responsable hayan producido un menoscabo real en el derecho a ser votado de la quejosa; de ahí que en el proyecto se razona que no se genera la existencia de un interés jurídico, pues para ello, el acto impugnado debe repercutir de manera directa en la esfera jurídica de quien acude al proceso, situación que en el caso concreto no sucede. Es la cuenta Magistrada Presidenta. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean intervenir. Adelante Magistrado Rigoberto. - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

manifiesta lo siguiente: Si gracias, bueno, solo para realizar un par de precisiones y considerar que se le hicieron ajustes necesarios en el proyecto que se somete a consideración, ya que en un principio que se pudiera pensar en un interés legítimo de un ciudadano que combate algunas reglas generales, sin embargo, al realizarse dentro del proyecto el acotamiento en el sentido de que la quejosa no establece con toda precisión de qué manera se afecta su esfera jurídica, creo que nos permite ello con mayor certeza llegara la definición que se propone, porque no se establece qué derechos debemos tutelar o restituir, muchas gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada Dennise, ¿desea hacer alguna aportación? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

-----**VOTACIÓN**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias,

Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En ese orden, le solicito al Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta: **UNICO**. Se desecha de plano la demanda del Juicio Ciudadano para la Protección de los Derechos Políticos intentada por la promovente. Es cuanto. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna intervención que deseen hacer Magistrados? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta.

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, ninguna.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se da la indicación para que haga el engrose. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/RR/06/2020, ---  
-----TESLP/RR/07/2020 y TESLP/RR/09/2020** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Buenos días, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que propone ACUMULAR los recursos de revisión identificados como **TESLP/RR/06/2020, TESLP/RR/07/2020 y TESLP/RR/09/2020** por las razones que enseguida se exponen: De la interpretación

sistemática de los artículos 17 de la Ley de Justicia Electoral y 73 y 74 del Reglamento Interior de este Tribunal, se desprende que este órgano jurisdiccional a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación, estará en aptitud de acumular los expedientes cuando se impugne el mismo acto, acuerdo o resolución. Así pues, de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que dieron origen a los expedientes referidos, se advierte que existe identidad en el acto reclamado en los tres medios de impugnación referidos. Este es, el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los lineamientos que regulan el registro de candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputados y Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021, aprobado con fecha 29 de septiembre de 2020. Y de igual manera se señala como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, finalmente existe identidad en la pretensión formulada por cada uno de los actores de revocar el acto impugnado. Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, este Tribunal Electoral encuentra procedente la acumulación de los expedientes **TESLP/RR/07/2020, y TESLP/RR/09/2020, al diverso TESLP/RR/06/2020** por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal. Ahora bien, atendiendo a que, en el Recurso de Revisión identificado como **TESLP/RR/06/2020** se emitió un auto de prevención mediante el cual se requirió al promovente para que dentro del término de 48 horas presentara el documento mediante el cual acredita su personería, en tal sentido, una vez que el plazo a que se hace referencia haya concluido, se proveerá lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de los medios de impugnación acumulados. -----

Por otra parte, como es del conocimiento público que con fecha 05 de octubre de la presente anualidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión pública a distancia, resolvió la **Acción de Inconstitucionalidad 164/2020** en la que, de conformidad con la información pública obtenida del Índice de Acciones de



Inconstitucionalidad, de su portal electrónico, declaró la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 treinta de junio de dos mil veinte. -----

Determinando, además, que la declaratoria de invalidez decretada en dicho fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce. -----

Por tanto, toda vez que al día de la fecha, este Tribunal Electoral desconoce si la notificación ordenada en la resolución a que nos hemos referido, ha sido practicada al Congreso del Estado, resulta necesario conocer el marco jurídico que debe ser aplicado, tanto para el conocimiento y resolución del presente medio de impugnación, como de los que sean presentados con posterioridad a la emisión de la resolución de la acción de inconstitucionalidad en referencia. -----

En tal sentido, se estima oportuno girar un oficio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a efecto de preguntar la fecha de notificación de la resolución recaída en la acción de inconstitucionalidad 164/2020, realizada al Congreso del Estado de San Luis Potosí. Adjuntando copia del oficio al propio Congreso del Estado, a efecto de que éste, atendiendo a cercanía y por ser el órgano vinculado, pudiera responder en breve término la cuestión expuesta. Es la cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados. Adelante Magistrado Rigoberto. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Sólo referir específicamente que estamos con el proyecto, ya que el razonamiento fundamental que soporta el mismo, es más que suficiente el hecho de que se dé expedites en la justicia, y que se evite cualquier riesgo de una resolución contradictoria, que sé ve un tanto cuanto lejano, dado que este

Tribunal resolverá de cualquier manera los tres procedimientos, y que indiscutiblemente se discuten como lo estamos haciendo el día de hoy, para darle los efectos y términos más convenientes y más en el caso particular, en donde un grupo vulnerable, digamos sus intereses, sus derechos, están sujetos a las consecuencias del análisis que aquí se tome, por ello es oportuno que se realice de manera conjunta, y se puede tener una resolución, insisto, con mayor expedites, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado.

-----**VOTACIÓN**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete el asunto a votación.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

-----**LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Secretaria, da lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Con su autorización: **PRIMERO.** Se declara procedente la acumulación de los expedientes **TESLP/RR/07/2020 y TESLP/RR/09/2020 al diverso TESLP/RR/06/2020**, promovidos en contra del Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los lineamientos que regulan el registro de candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputados y ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso 2020-2021 de fecha 29 de septiembre de 2020. **SEGUNDO.** En consecuencia, túrnense los expedientes acumulados a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para que se resuelvan de manera conjunta en una sola sentencia. **TERCERO.** Consúltese mediante oficio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la información referida en el considerando tercero del presente acuerdo, en los términos expuestos. Es la cuenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, ¿tienen alguna consideración qué hacer qué hacer respecto a los puntos resolutivos? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose del mismo.-----

----- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/361/2020** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cede el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, me permito dar cuenta del Incidente de Inejecución de Sentencia, promovidos por Javier Bañuelas Anaya, Jesús Trejo Vázquez, Juan Antonio Bañuelas López, Juan Antonio Padilla Acuña, Juan Antonio Segovia Pérez, Julio César Bañuelas López, Liliana Bañuelas López, Luis Eduardo Flores Olvera y María Flores Hernández; así como del diverso incidente promovido por Agustín Carreón y otros ciudadanos. Previa acumulación de expedientes, se propone declarar como infundados los incidentes, por los motivos que a continuación se exponen: En el caso concreto los incidentistas que el 23 veintitrés de julio enviaron por correo electrónico, a la Secretaría de Organización, sus solicitudes de afiliación, sin que a la fecha hayan recibido respuesta de su solicitud. Al respecto las pruebas que aportan los incidentistas, a criterio de este Tribunal Electoral, no son suficientes, demostrativas e idóneas para generar convicción sobre su dicho, puesto que no se administran con otras probanzas y elementos de juicio que permitan acreditar sus hechos afirmados. A mayor abundamiento. A mayor abundamiento, obra en autos prueba en contrario, consistente en los oficios CEN/SO/151/2020/OF y CEN/SO/167/2020, ambos firmados por Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha 14 catorce de agosto y 3 tres de septiembre, respectivamente, en donde refiere que la Secretaría a su cargo no recibió solicitud, escrito y/o comunicación para ser afiliados a nombre de todos y cada uno de los incidentistas, al momento de la emisión del oficio CEN/SO/729/2020/CTA de fecha 17 diecisiete de julio de la anualidad. Además, en el oficio CEN/SO/113/2020/OF de fecha 26 veintiséis de julio, la Secretaría de Organización estableció el mecanismo de afiliación en cumplimiento a la resolución dictada por esta autoridad jurisdiccional el pasado 15 quince de julio. Dicho mecanismo, en su punto 5 precisa que aquellos interesados **que sí hubiesen remitido de manera electrónica su solicitud de afiliación, deberían de asistir personalmente a cualquiera de las sedes habilitadas a efecto de ratificarla**, lo que en la especie

no ocurrió, pese a haber sido debidamente notificados. Asimismo, como en el oficio CEN/SO/113/2020/OF de fecha 26 veintiséis de julio, la Secretaría de Organización estableció en su punto 4, que **aquellos interesados que no hubiesen remitido de manera electrónica su solicitud de afiliación, deberían de asistir personalmente a cualquiera de las sedes habilitadas para solicitarla**, hecho que, acorde a las constancias que obran en autos, no ocurrió. Así las cosas, sin importar la forma de solicitud de afiliación (electrónica o presencial), lo cierto es que los incidentistas no dieron cabal seguimiento a lo establecido en el mecanismo de afiliación extraordinario implementado por la Secretaría de Organización, pues claro está que no se apersonaron en las sedes, en los términos previstos, a efecto de solicitar su afiliación o para ser ratificados; lo anterior, pese a haber sido debidamente notificados, y sin que sea motivo suficiente para no comparecer el riesgo de contagio al virus Covid-19, pues, tal circunstancia fue prevista en el mecanismo en comento, estableciendo protocolos obligatorios ajustadas a derecho. Por tal motivo, se propone declarar como infundados los incidentes de inejecución de sentencia. Es cuanto. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el mismo. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación Secretario.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, puede dar lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta: **Primero.** Procedió la acumulación de incidentes. **Segundo. Se declaran infundados** los incidentes de inejecución de sentencia promovidos por Javier Bañuelas Anaya, Jesús Trejo Vázquez Juan Antonio Bañuelas López, Juan Antonio Padilla Acuña, Juan Antonio Segovia Pérez, Julio César Bañuelas López, Liliana Bañuelas López, Luis Eduardo Flores Olvera y María Flores Hernández; y por Agustín Carreón y otros ciudadanos con relación a la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el 15 quince de julio del año en curso, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente **TESLP/JDC/361/2020.** **Tercero. Se declara cumplida** la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el 15 quince de julio del año en curso, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el

número de expediente **TESLP/JDC/361/2020. Cuarto.** Notifíquese en términos del considerando siete de esta resolución. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias ¿algún comentario respecto a los puntos resolutiveos? - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguno. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguno Presidenta. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario. - - - - -

**- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario de Acuerdos, indique si hay algún otro asunto pendiente de tratar. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, siendo así, una vez agotados los puntos del día, se declara cerrada la sesión, siendo las 13:30 once horas con treinta minutos, del día 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, gracias por su atención. - - - - -

**- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 35 treinta y cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte.